

7770000



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO  
QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02180

SANTIAGO, 17 ENE 2023

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SEGURIDAD PÚBLICA  
Servicio Nacional de Migraciones

17 ENE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en TOTALMENTE TRAMJADO, los artículos 127 N° 1 en relación al artículo 32 N°3, 126, 129, 132, 134, 135, 136, 147 y 157 N° 7 de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería; en los artículos 135 N°2, 134, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 146, 165, del Decreto Supremo N° 296, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería; y en la Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Informe Policial N° 2.063 de fecha 22 de junio de 2022, de la Prefectura de Migraciones y Policía Internacional de Arica y Parinacota de la Policía de Investigaciones de Chile, se comunicó a este Servicio que el extranjero Junior Daniel SUAREZ HERNANDEZ, de nacionalidad colombiana, registra como último movimiento migratorio una salida del territorio nacional con fecha 07 de junio de 2017, también se informó que el extranjero en comento ingresó al país de manera clandestina, eludiendo el control policial respectivo, y que el extranjero en mención mantiene vinculación con la organización criminal "Tren de Aragua" y se encuentra en calidad de imputado en causa RUC N° 2100943519-8, RIT N° 8118-2021, del Juzgado de Garantía de Arica por los delitos de tráfico ilícito de drogas y asociación ilícita, estando actualmente sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 82.684 de fecha 29 de marzo de 2019, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se archivó la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado del extranjero en mención, por no demostrar interés en continuar con la tramitación de su solicitud y por no haber cumplido con las obligaciones de colaboración y cooperación.
- 3.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería y en el artículo 141 de su Reglamento, mediante Acta de Notificación de fecha 24 de agosto de 2022, del Departamento de Migraciones y Policía Internacional de La Serena de la Policía de Investigaciones de Chile, el extranjero fue notificado personalmente del Oficio Ordinario N° 42.698 de fecha 26 de julio de 2022, de este Servicio, que dio inicio a un procedimiento sancionatorio seguido en su contra por infringir la legislación migratoria vigente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación, para realizar sus descargos en relación a la causal de expulsión invocada y acompañar todos los antecedentes que estime relevantes para resolver su situación migratoria. Dichos descargos no fueron remitidos por el extranjero a este Servicio habiendo transcurrido el plazo establecido en la ley.
- 4.- Que, el extranjero no remitió a esta Autoridad los antecedentes solicitados mediante el Oficio Ordinario N° 42.698 antes individualizado por lo que se han tenido en consideración solo los antecedentes disponibles en este Servicio, y en atención a las consideraciones dispuestas en el artículo 129 de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería y en el artículo 137 de su Reglamento, se ha ponderado que, el extranjero tiene vínculo familiar en Chile compuesto por su hermano Jose Wilmer SUAREZ HERNANDEZ de nacionalidad colombiana; que actualmente se encuentra formalizado en causa RUC N° 2100943519-8, RIT N° 8118-2021 del Juzgado de Garantía de Arica, por el delito de tráfico ilícito de drogas; que no registra reiteración de sanciones migratorias; y además, por haber ingresado al país por un paso no habilitado eludiendo el control migratorio, lo que vulnera los bienes jurídicos de la

protección de las fronteras y una migración segura, ordenada y regular. Ponderando todo lo expuesto, esta Autoridad estima que no es posible aceptar su permanencia en el territorio nacional.

5.- Que, es facultad del Servicio Nacional de Migraciones disponer la medida de expulsión de los extranjeros que residan en el país,

R E S U E L V O:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Junior Daniel SUAREZ HERNANDEZ, de nacionalidad colombiana, Documento Nacional de Identidad N° CC1111764792, Pasaporte N° AT581937, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 25.726.184-0.

2.- INCLÚYASE en el Registro Nacional de Extranjeros.

3.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que se encuentre ejecutoriada la Resolución.

4.- Si existieren penas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

5.- DISPÓNGASE una prohibición de ingreso al país en contra del extranjero en mención por el plazo de 25 años, contados desde que el afectado hiciere abandono del territorio nacional, en virtud de lo establecido en los artículos 32 N° 5 y 136 de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería.

6.- RESÉRVASE al afectado el recurso especial establecido en el artículo 141 de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería.

7.- REMÍTASE copia de la presente Resolución Exenta a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Gendarmería de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Servicio de Registro Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS EDUARDO THAYER CORREA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

LTC/NTI/GCH/MJIC/LTO/BLQ  
06.12.2022